

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA REGULARIZAR LA SITUACION  
MIGRATORIA DE CIUDADANOS PERUANOS Y BOLIVIANOS ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, en adelante las Partes;

Inspirados en los lazos históricos de hermandad y amistad existentes entre sus pueblos;

Animados por la voluntad de fortalecer, aún más, los vínculos de cooperación que tradicionalmente existen entre ambos Gobiernos;

Reconociendo la responsabilidad compartida en la adopción de medidas que organicen y orienten los flujos migratorios entre las Partes;

Comprometidos en cautelar los Derechos Humanos de sus nacionales garantizándoles una permanencia legal, digna y segura en el territorio de la otra Parte y que además permita las mejores condiciones de vida para sus ciudadanos;

Conscientes de la importancia que reviste la regularización migratoria de peruanos y bolivianos que hace necesario que se dicten medidas urgentes para orientar de manera justa, ordenada e inmediata este fenómeno, y que además procure su inserción y desarrollo en las sociedades de acogida;

Acuerdan lo siguiente:

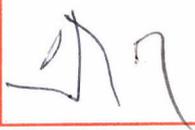
**ARTICULO I**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es asumir el compromiso de ambas Partes para desarrollar acciones con el propósito de alcanzar un acuerdo destinado a la regularización migratoria de peruanos y bolivianos en los territorios de cada uno de los países.

**ARTICULO II**

Para tal efecto, ambos Gobiernos acuerdan conformar un Grupo de Trabajo que se encargará de coordinar, preparar y negociar un acuerdo migratorio.

El Grupo de Trabajo estará presidido, por la Parte peruana, por el Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, por la Parte boliviana, por Director General de Régimen Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, e integrada por los funcionarios que designe cada Parte.



### ARTICULO III

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I, las Partes se reunirán en forma alternada en la ciudad de Lima y en la ciudad de La Paz, en un plazo máximo de 45 días, luego de suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, a fin de iniciar las negociaciones para elaborar dicho acuerdo migratorio cuyo anteproyecto será presentado por cualquiera de las Partes.

### ARTICULO IV

Con el propósito de que se concrete en el más breve plazo el Convenio Migratorio, ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación permanente entre sus Cancillerías e intercambiar experiencias a través del Grupo de Trabajo en lo relativo a la protección y apoyo de nacionales en el exterior.

### ARTICULO V

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la culminación de la elaboración del acuerdo migratorio entre ambos países.

Firmado en la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de julio de 2001, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE BOLIVIA



Embajador Javier Pérez de Cuéllar  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores



Embajador Javier Murillo de la Rocha  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y de Culto